



MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS
Representante a la Cámara - Bogotá

43


COMISIÓN CUARTA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Recibido por: [Firma]
Fecha: 27-05/25
Hora: 12:42
No. Rad.: _____

Bogotá D.C., mayo de 2025

Honorable Senadora
ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
Presidenta
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República

PROPOSICIÓN

Sustituir el Artículo 11 del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 De 2023 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 De 2023 Cámara y No. 256 De 2023 Cámara así:

Artículo 11. Trabajo Diurno y Nocturno. Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 160. Trabajo diurno y nocturno.

- 1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las dieciocho horas (6:00 p. m.)**
- 2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las dieciocho horas (6:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a. m.).**

Parágrafo 1. El Gobierno nacional implementará programas dirigidos a la generación y protección de empleos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

Parágrafo 2. Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia seis (6) meses después de la sanción de la presente Ley.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

Representante a la Cámara - Bogotá

JUSTIFICACIÓN

Una reforma que fraccione la aplicación del derecho del trabajo desconoce que los derechos laborales son derechos humanos, por tanto, sería inconstitucional dejar desamparadas a personas que trabajan para microempresas y pequeñas empresas ya que se les estaría excluyendo del acceso a una garantía fundamental por el tamaño de la empresa en la que laboran. Sería una medida cuanto menos mezquina, inequitativa y regresiva.

En lugar de exceptuar a las microempresas y pequeñas empresas de las normas laborales (lo cual podría incentivar la informalidad y la competencia desleal), la tendencia internacional es proveer apoyos o incentivos a estas unidades económicas sin menoscabar los derechos de sus trabajadores, tal como se hacía en la reforma laboral original.

En el **derecho internacional de los derechos humanos** (incluido el ámbito laboral) rige el principio de progresividad, según el cual los Estados deben avanzar constantemente en la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales. Si la reforma laboral avanza en derechos para unos trabajadores y no para quienes laboran en microempresas se les estaría privando de acceder a la progresividad alcanzada.

La **Corte Interamericana de Derechos Humanos**¹, ha resaltado que el desarrollo progresivo de los derechos sociales debe medirse en ampliar cobertura y equidad para toda la población, no en recortar beneficios a un grupo específico. Aplicando esa lógica, excluir a los empleados de microempresas de derechos laborales que el resto de trabajadores tienen, rompe con el imperativo de avanzar hacia una mayor cobertura universal de la protección laboral y la equidad. No se trata de un ajuste justificado, sino de un retroceso focalizado en una categoría vulnerable de trabajadores, lo cual resultaría desproporcionado.

El **Convenio N°111 sobre no discriminación y el Convenio N°100 sobre igualdad de remuneración entre hombres y mujeres de la OIT**, reflejan el principio de: **igualdad de trato en el empleo**. Todos los trabajadores, independientemente de su empleador, merecen las mismas condiciones básicas. Crear un régimen laboral inferior para trabajadores de microempresas genera una distinción que carece de justificación objetiva razonable. Es previsible que la mayoría de trabajadores en microempresas sean personas de menores ingresos o en situación más precaria; negarles derechos que otros trabajadores disfrutan puede profundizar la brecha de trabajo decente. La propia OIT ha advertido que el predominio de micro y pequeñas empresas en la economía "genera

¹ Caso "Cinco Pensionistas" Vs. Perú



MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS

Representante a la Cámara - Bogotá

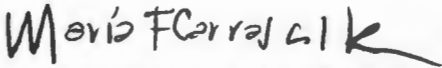
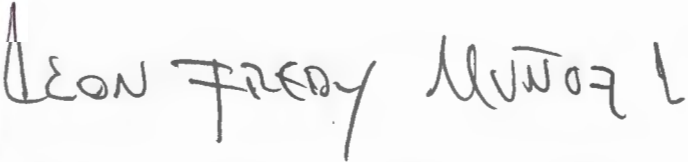
grandes brechas de trabajo decente y condiciones laborales”, por lo que insta a mejorar las condiciones en ese sector, no a debilitarlas.

La Recomendación OIT N°204 (2015) sobre la transición de la economía informal a la formal, sugiere integrar a los trabajadores de microempresas al régimen de protección laboral, reconociendo que la informalidad (muy ligada a las microempresas) se combate extendiendo derechos y cumplimiento normativo, no creando sub regímenes que dejan poblaciones desprotegidas.

Vulneración del artículo 25 de la Constitución (derecho al trabajo): Privar a ciertos trabajadores de una mejor remuneración por laborar en noches o domingos implica que realicen las mismas tareas en **peores condiciones** remunerativas que otros trabajadores, lo cual atenta contra la idea de condiciones *dignas y justas*. En esencia, se estaría autorizando una **modalidad de trabajo menos protegida** (y potencialmente más precaria) para un segmento de la población trabajadora, en contravía de la obligación estatal de brindar especial protección a *todas* las modalidades de trabajo.

Vulneración del artículo 13 de la Constitución (derecho a la igualdad): Esta diferenciación legal basada en el tamaño del empleador podría ser considerada un trato desigual y arbitrario: dos trabajadores que realicen la misma labor en horario nocturno, uno en una empresa mediana y otro en una microempresa, recibirán un trato salarial diferente sin una justificación ligada a las circunstancias del trabajo en sí. La única diferencia es el tipo de empleador, lo cual no parece un criterio válido para negar derechos mínimos.

Atentamente,

| | |
|---|---|
| <p> MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS Representante a la Cámara por Bogotá</p> | <p></p> |
| | |

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS
Representante a la Cámara - Bogotá

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS
Representante a la Cámara - Bogotá

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA